

Etiquetado frontal de advertencias: guía para identificar y responder a los argumentos de la industria alimenticia y sus aliados

Introducción

El proyecto de Ley de etiquetado frontal de alimentos que aprobó casi por unanimidad la Cámara de Senadores de la Nación el 29 de octubre de 2020 y que debe tratarse en Diputados, tiene como objetivo *“garantizar el derecho a la salud y a una alimentación adecuada a través de la promoción de una alimentación saludable brindando información simple y comprensible de los alimentos envasados y bebidas alcohólicas, para promover la toma de decisiones asertivas y activas, y resguardar los derechos de las consumidoras y los consumidores; advertir sobre los excesos de componentes como azúcares, sodio, grasas saturadas, grasas totales y calorías, a partir de información clara, oportuna y veraz; promover la prevención de la malnutrición en la población y la reducción de enfermedades crónicas no transmisibles”*.

La norma está basada en los mejores estándares e incluye las advertencias de octógonos negros con la leyenda “Exceso en...” y se sustenta en el sistema de perfil de nutrientes (SPN) de la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

Para cumplir con su objetivo de salud pública, la Ley debe mantener los mejores estándares, los cuales están basados en las recomendaciones de organismos internacionales, la evidencia científica libre de conflicto de interés y las experiencias de países de la región que ya han avanzado en este tipo de normativas.

Es sumamente importante considerar que se trata de una política de salud pública, por lo tanto, debe priorizarse el derecho a la salud por sobre cualquier otro interés privado.

Argumentos de la industria para obstaculizar la sanción de la política

La evidencia disponible^{1 2} da cuenta de cómo la industria de alimentos y sus aliados (profesionales de la salud con conflictos de interés, asesores legales, publicistas, entre otros) utilizan distintas estrategias con el propósito de impedir la sanción de políticas efectivas. Entre estas prácticas se encuentra el desarrollo de información y mensajes que tienen como principal objetivo negar la evidencia disponible, dilatar la sanción de políticas públicas efectivas y distorsionar la evidencia científica disponible.

A continuación, se refutan algunos argumentos que critican los distintos puntos del proyecto de etiquetado, entre ellos aquellos que son considerados, desde distintos organismos internacionales, como los mejores estándares para el diseño de una política en la materia. La respuesta a estos argumentos se realiza teniendo en cuenta evidencia científica libre de conflictos de interés que se encuentra disponible y puede ser consultada.

1. *La Ley es inaplicable porque se contradice en muchos aspectos con el Código Alimentario Argentino (CAA) ya que establece que ninguna legislación vinculada con el etiquetado de*

alimentos pueda hacerse sin armonizar con el resto de los países del Mercosur.

FALSO.

Los países del Mercosur, según la Resolución Grupo Mercado Común (GMC) 58/00, entre otras, son soberanos para avanzar, de forma autónoma, en legislaciones que consideren necesarias para proteger la salud y la vida de su población³. De hecho, Brasil y Uruguay, dos de los países miembros del bloque, ya han avanzado en políticas de etiquetado frontal sin armonizar la norma en este espacio.^{4 5}

A su vez, el proyecto de ley no contradice las normas del CAA. El proyecto contempla la modificación del CAA para adaptarse a los estándares propuestos en la normativa.

2. *El proyecto de ley tal como está formulado no va a servir para mejorar la alimentación de la población.*

FALSO.

Es importante destacar que esta política es una medida más dentro de un paquete integral de medidas que deben adoptarse para mejorar la alimentación de la población y, como consecuencia, garantizar un sistema alimentario más justo, equitativo y saludable. Además, existe un gran número de estudios que dan cuenta de que el sistema de advertencias es el más efectivo para promover elecciones de alimentos más saludables.^{6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16} Asimismo, en Chile, primer país en legislar con octógonos negros de advertencias, estudios realizados han demostrado que, a partir de la implementación de la Ley de etiquetado frontal, la población redujo la compra de alimentos y bebidas con nutrientes críticos en exceso, tales como bebidas azucaradas (25%), cereales azucarados (14%) y postres envasados (17%).

Adicionalmente, la experiencia chilena da cuenta de que el 68% de las personas modificaron sus hábitos alimentarios a partir de la implementación de la Ley.^{8 9 10}

3. *Esta ley está hecha exclusivamente para demonizar a todos los alimentos por su mera condición de alimentos procesados.*

FALSO.

Mediante esta normativa, no se busca “demonizar” sino informar a los consumidores sobre aquellos productos que contengan un exceso de nutrientes críticos que se asocian con el desarrollo de sobrepeso, obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles.

Además, cabe destacar que los sellos no se aplican a los productos por su mera condición de “procesados” sino a aquellos que superan los límites máximos de los nutrientes críticos establecidos por el sistema de perfil de nutrientes de la OPS¹⁷. Si un producto lleva uno o más sellos es porque excede los valores máximos recomendados por la máxima autoridad sanitaria de la región, y los consumidores deben saberlo, a fin de tomar decisiones de compra de manera informada.

4. *El sistema de perfil de nutrientes (SPN) desarrollado por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) es contradictorio con las Guías Alimentarias para la Población Argentina (GAPA).*

FALSO.

Se han realizado dos estudios en el país que muestran que el SPN de OPS es el que posee mayor acuerdo con las GAPA. Un estudio ha sido realizado por el equipo técnico del propio Ministerio de Salud de la Nación¹⁸ y ha incluido el análisis de ocho

sistemas de perfiles de nutrientes (OPS, Uruguay, Chile, Perú, Ecuador, Bolivia, GDA^a y COPAL^b). Otro estudio, realizado por FIC Argentina, ha incluido el análisis de seis SPN (OPS, Uruguay, Chile, Perú, Bolivia y Ecuador), y se encuentra publicado en la Revista Argentina de Salud Pública¹⁹. Ambos trabajos desarrollados de forma independiente, sin conflicto de interés, y siguiendo la metodología propuesta por la OMS, llegaron al mismo resultado: el SPN de OPS es el que posee mayor acuerdo con las GAPA.

Además, es necesario destacar que las pocas categorías en donde el SPN de OPS no presenta acuerdo con las GAPA incluyen productos cuyo consumo las Guías recomiendan moderar, o productos en los que se alerta que pueden contener contenido excesivo de sodio.²⁰

5. El SPN de OPS no promueve la reformulación de alimentos.

ENGAÑOSO.

Ningún SPN tiene como objetivo la reformulación de alimentos, sino informar a las/os consumidoras sobre la calidad nutricional del producto. Si el producto no puede eludir el sello es porque sigue conteniendo cantidades excesivas de uno o más nutrientes críticos, lo cual no indica una falla del SPN. La misión del SPN de OPS es informar cuando un producto está desequilibrado nutricionalmente y, por ende, desbalancea la dieta.

Además, y en base a la experiencia de México, la industria de alimentos y bebidas no

alcohólicas cuenta con las herramientas suficientes para mejorar la calidad de los productos alimenticios que se comercializan.^c

6. El SPN de OPS no constituye una buena herramienta para informar al consumidor porque si un producto tiene, por ejemplo, solo 2 gramos de azúcar y no tiene otro nutriente, le vamos a decir que es alto en azúcar.

ENGAÑOSO.

El SPN de la OPS permite identificar los productos que, independientemente del tamaño de porción que se considere, tienden a desequilibrar la dieta de las personas porque se basa en las recomendaciones de ingesta de nutrientes de la OMS.

Es importante destacar que, aunque el aporte de calorías y azúcares de ciertos productos pueda resultar aparentemente bajo, con una mínima ingesta de los mismos, la dieta se ve nutricionalmente desequilibrada y se aleja de las recomendaciones establecidas por la OMS con el consecuente impacto negativo que eso implica para la salud.

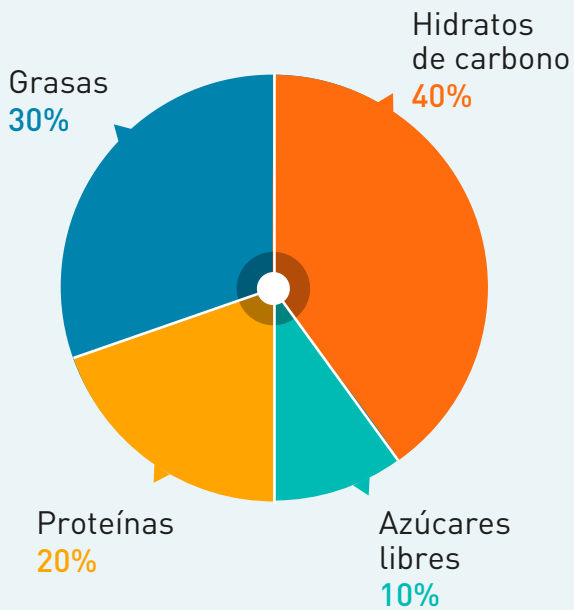
En los siguientes gráficos se muestra cómo una dieta que cumple con las recomendaciones de ingesta de nutrientes de la OMS, se ve desequilibrada (aumenta el porcentaje de calorías provenientes de los azúcares y disminuye el porcentaje de las calorías provenientes de otros nutrientes necesarios, como las proteínas) al incorporar un producto clasificado con el SPN de OPS como “exceso de azúcares”, como es una gaseosa regular.

a. Guías Diarias de Alimentación: indican la cantidad de energía (Kcal) y el máximo de grasas, grasas saturadas, sodio y azúcares; referenciados al porcentaje que estos nutrientes representan en las necesidades diarias de una dieta promedio de 2000 Kcal.

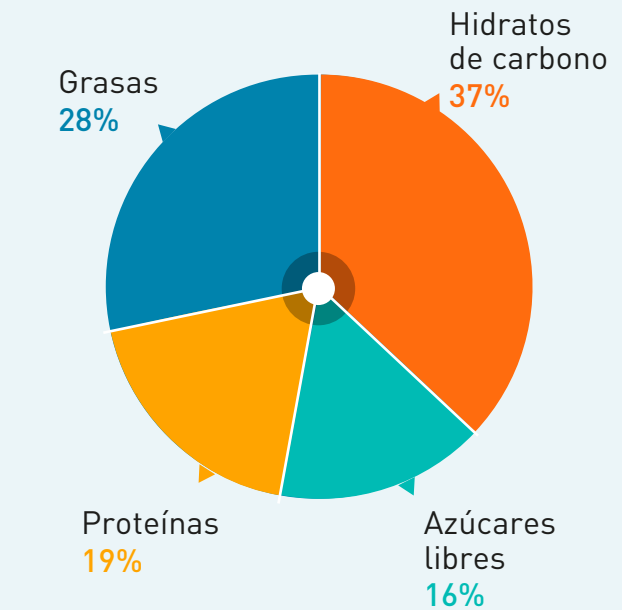
b. La Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) es una organización empresaria que nuclea y representa a casi la totalidad de los sectores que conforman la industria de alimentos y bebidas de Argentina.

c. Debido a que la implementación de la normativa mexicana de etiquetado frontal, donde se incorpora el sistema de perfil de nutrientes desarrollado por la OPS es aún reciente, no existen estudios que evalúen su impacto. Sin embargo, la prensa de dicho país ha publicado artículos donde se señala que las empresas alimenticias se encuentran realizando modificaciones en la calidad de sus productos para poder librarse de los sellos negros: <https://lexlatin.com/noticias/bimbo-entre-reformulacion-productos-nuevo-etiquetado-mexico> <https://www.milenio.com/negocios/incorpora-nestle-cereales-libres-sellos-advertencia>

Dieta Balanceada



Dieta Balanceada + 1 lata de gaseosa



7. El SPN es confuso porque una bebida azucarada va a tener un sello y un yogur dos sellos.

ENGAÑOSO.

No todos los yogures van a tener dos sellos. Por ejemplo, si se consideran los yogures presentes en el mercado argentino, se observa cómo hay productos que quedarían etiquetados sin sellos^d, con un solo sello (exceso en sodio)^e mientras que otros, quedarían etiquetados con dos sellos (exceso en azúcares y en grasas)^f dependiendo de la composición química de cada producto en particular.

Las comparaciones con relación al número de sellos que tiene el producto tienen que hacerse al interior del mismo grupo de alimentos. De esta manera, dentro de una misma categoría, el consumidor puede elegir las opciones más saludables²¹.

8. El sistema gráfico elegido no es el más efectivo porque no informa los nutrientes positivos como lo hacen otros modelos, como por ejemplo el NutriScore.

FALSO.

Para que el sistema gráfico sea realmente efectivo, precisamente debe evitarse la inclusión de nutrientes o atributos positivos ya que esto dificulta la valoración de la calidad de los productos y confunde a los consumidores. Además, los sistemas de etiquetado frontal que presentan aspectos positivos no cumplen el objetivo primordial de los sistemas de etiquetado que es ayudar a los consumidores a identificar productos con exceso de azúcares, grasas, grasas saturadas y sodio y, de esta forma, promover una dieta más saludable.^{22 23 24 25 26 27 28}

d. Tal como sugiere el sistema de perfil de nutrientes de la OPS, los yogures sin agregados de azúcares, edulcorantes ni grasas, al igual que el resto de los alimentos sin procesar o mínimamente procesados, quedan exceptuados de la aplicación del perfil y, por ende, no llevarán sellos.

e. El ejemplo citado corresponde a un yogur con la siguiente información nutricional: Energía (100 g): 40 kcal; azúcares: 0 g; Grasas (100 g): 0 g; grasas saturadas (100g): 0 g; Sodio (100 g): 74 mg

f. El ejemplo citado corresponde a un yogur con la siguiente información nutricional: Energía (100 g): 48 kcal; azúcares: 1,8 g; Grasas (100 g): 2,8 g; grasas saturadas (100g): 0 g; Sodio (100 g): 45 mg

9. *El proyecto de ley, tal como se encuentra formulado, no permitiría que en los establecimientos educativos se consuma arroz, fideos, ni legumbres.*

FALSO.

El perfil de nutrientes de la OPS aplica a los alimentos procesados y ultraprocesados⁹. Por lo tanto, el arroz, los fideos secos, las legumbres secas, al igual que las frutas y verduras frescas y la leche, entre otros alimentos sin procesar o mínimamente procesados, además de los que se mencionan como excepciones explícitamente en el proyecto, quedan exentos de los sellos y, por lo tanto, no se excluirán de las escuelas.

10. *No hay estudios que demuestren la efectividad del etiquetado frontal para disminuir el sobrepeso y la obesidad.*

ENGAÑOSO.

Para evidenciar un impacto en indicadores de malnutrición, tales como la prevalencia del sobrepeso y la obesidad, se requiere que se establezca un paquete de medidas que apunten a lograr el mismo objetivo, así como también que dichas políticas se sostengan a lo largo del tiempo.^{29 30 31}

En este sentido, el etiquetado frontal de advertencias con octógonos negros y el sistema de perfil de nutrientes de la OPS constituye la puerta de entrada de este paquete de medidas necesarias para la prevención del sobrepeso y la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles. El principal objetivo de esa política es informar a los consumidores sobre la calidad de los productos alimenticios para promover las elecciones alimentarias más saludables.

g. Se entiende por alimentos sin procesar o mínimamente procesados a aquellos sin aceites, grasas, azúcares libres, otros edulcorantes o sal añadidos, tales como: verduras, frutas, papas, refrigerados o congelados; arroz blanco, integral o parbolizado a granel o envasado; granos enteros de trigo y de otros cereales; granola hecha de granos de cereal, nueces y frutas secas; harina de maíz o de trigo; todos los tipos de legumbres secas; lentejas, guandúes, garbanzos y otras legumbres; frutas secas, jugos de fruta frescos o pasteurizados sin azúcar; nueces, maníes y otras oleaginosas sin sal; champiñones y otras setas frescos y secos; carne de vaca, de cerdo y de aves y pescado frescos, congelados o secos y otros tipos de carnes y pescado; leche pasteurizada o ultrapasteurizada (de larga vida) líquida y en polvo; huevos frescos y desecados, yogur; y té, infusiones, café y agua de grifo, de manantial y mineral.

Referencias

- 1 Mialon M, Swinburn B, Allender S, Sacks G (2017). 'Maximising shareholder value': a detailed insight into the corporate political activity of the Australian food industry. *Australian and New Zealand Journal of Public Health*. 11 2017;41(2):165-71.
- 2 Mialon M, Mialon J (2018) Analysis of corporate political activity strategies of the food industry: evidence from France. *Public Health Nutrition*. 2018;21(18):3407-21.
- 3 Rios B, Cerra B, Cury Chaddad C. (2020) Etiquetado frontal de alimentos en Argentina y Brasil: barreras y facilitadores jurídicos. *Microjuris Argentina*.
- 4 IMPO. Centro de Información Oficial (2020). Modificación del Decreto 272/018, el cual modificó el reglamento bromatológico nacional, relativo al rotulado de alimentos. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos-reglamento/246-2020/1> Acceso Nov 9, 2020.
- 5 DIÁRIO OFICIAL DA UNIÃO (2020). INSTRUÇÃO NORMATIVA-IN Nº 75, DE 8 DE OUTUBRO DE 2020. Disponible en: <https://www.in.gov.br/web/dou/-/instrucao-normativa-in-n-75-de-8-de-outubro-de-2020-282071143> Acceso Nov 9, 2020.
- 6 Khandpur N, de Moraes Sato P, Mais LA, et al. (2018). Are Front-of-Package Warning Labels More Effective at Communicating Nutrition Information than Traffic-Light Labels? A Randomized Controlled Experiment in a Brazilian Sample. *Nutrients* 2018; 10(6):688
- 7 Ares G, Antúnez L, Giménez A, Gugliucci V, Vitola A, Machín L, Bove MI. (2020). Efectos inmediatos de la implementación del rotulado nutricional frontal en Uruguay. Montevideo: UNICEF
- 8 Ministerio de Salud de Chile (2017). Informe de Evaluación de la Implementación de la Ley sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad. Chile. Disponible en: <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2017/05/Informe-Implementaci%C3%B3n-Ley-20606-junio-2017-PDF.pdf> Acceso: Nov 9, 2020
- 9 Ministerio de Salud de Chile (2018). Informe de Evaluación de la Implementación de la Ley sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad. Chile; 2018. Disponible en: <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2018/05/Informe-Implementaci%C3%B3n-Ley-20606-febrero-18-1.pdf> Acceso: Nov 9, 2020.
- 10 Ministerio de Salud de Chile (2019). Evaluación Ley de Alimentos nº20.606 [Evaluation of Food Act 20.606]. Chile; 2019. Disponible en: https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2019/08/EVALUACION-LEY-DE-ALIMENTOS_julio-2019_02.pdf Acceso: Nov 9, 2020.
- 11 Taillie LS, Reyes M, Colchero MA, Popkin B, Corvalán C. (2020). An evaluation of Chile's Law of Food Labeling and Advertising on sugar-sweetened beverage purchases from 2015 to 2017: A before-and-after study. *PLoS Med* 2020;17(2): e1003015
- 12 Ares G, Varela F, Machín L, Antúnez L, Giménez A, Curutchet MR, Aschemann-Witzel J. (2018). Comparative performance of three interpretative front-of-pack nutrition labelling schemes: Insights for policy making. *Food Qual Prefer* 2018; 68:215-25.
- 13 Vargas-Meza J, Jáuregui A, Contreras-Manzano A, Nieto C, Barquera S. (2019). Acceptability and understanding of front-of-pack nutritional labels: an experimental study in Mexican consumers. *BMC Public Health* 2019;19(1):1751
- 14 Taillie LS, Hall MG, Popkin BM, Ng SW, Murukutla N. (2020). Experimental Studies of Front-of-Package Nutrient Warning Labels on Sugar-Sweetened Beverages and Ultra-Processed Foods: A Scoping Review. *Nutrients* 2020; 12(2):569.
- 15 Acton RB, Jones AC, Kirkpatrick SI, Roberto CA, Hammond D. (2019). Taxes and front-of-package labels improve the healthiness of beverage and snack purchases: a randomized experimental marketplace. *International Journal of Behavioral Nutrition and Physical Activity* 2019; 16:46.
- 16 Organización Panamericana de la Salud (2020) Front-of-Package Labeling as a Policy Tool for the Prevention of Noncommunicable Diseases in the Americas. 2020. Disponible en: https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52740/PAHONMHRF200033_eng.pdf?sequence=5&isAllowed=y Acceso: Nov 9, 2020.
- 17 Organización Panamericana de la Salud (2016). Modelo de Perfil de Nutrientes. Washington, DC: PAHO
- 18 Ministerio de Salud de la Nación. Análisis del nivel de concordancia de sistemas de perfil de nutrientes con las Guías Alimentarias para la Población Argentina. 2020. Disponible en: <https://fagan.org.ar/wp-content/uploads/2020/08/MINSAL-Investigacio%CC%81n-de-Sistema-Perfil-de-Nutrientes.pdf> Acceso: Nov 9, 2020
- 19 Tiscornia MV et al. Evaluación de los sistemas de perfiles nutricionales para la definición de una política de etiquetado frontal en Argentina. *Rev Argent Salud Pública*. 2020;12:e17
- 20 Ministerio de Salud y Desarrollo Social (2018). Manual para la aplicación de las Guías Alimentarias para la Población Argentina.
- 21 Ares, Gastón, et al. (2017) Nutritional warnings and product substitution or abandonment: Policy implications derived from a repeated purchase simulation. *Food Quality and Preference*, 2017. 65. 10.1016/j.foodqual.2017.12.001.
- 22 Franco-Arellano B, Vanderlee L, Ahmed M, Oh A, L'Abbé M. (2020). Influence of front-of-pack labelling and regulated nutrition claims on consumers' perceptions of product healthfulness and purchase intentions: A randomized controlled trial. *Appetite* 2020; 149:104629

- 23 Schuldt JP. (2013). Does green mean healthy? Nutrition label color affects perceptions of healthfulness. *Health Commun* 2013; 28(8):814-21
- 24 Huang L, Lu J. (2016). The impact of package color and the nutrition content labels on the perception of food healthiness and purchase intention. *Journal of Food Products Marketing* 2016; 22(2):191-218.
- 25 Nyilasy G, Lei J, Nagpal A, Tan J. (2016). Color correct: the interactive effects of food label nutrition coloring schemes and food category healthiness on health perceptions. *Public Health Nutr* 2016; 19:2122-7
- 26 Talati Z, Pettigrew S, Dixon H, Neal B, Ball K, Hughes C. (2016). Do Health Claims and Front-of-Pack Labels Lead to a Positivity Bias in Unhealthy Foods? *Nutrients* 2016; 8(12):787
- 27 Machín L, Aschemann-Witzel J, Curutchet MR, Giménez A, Ares G. (2018). Traffic Light System Can Increase Healthfulness Perception: Implications for Policy Making. *J Nutr Educ Behav* 2018; 50(7):668-74.
- 28 Cabrera M, Machín L, Arrúa A, Antúnez L, Curutchet MR, Giménez A, Ares G. (2017). Nutrition warnings as front-of-pack labels: influence of design features on healthfulness perception and attentional capture. *Public Health Nutr* 2017; 2:1-12.
- 29 Organización Panamericana de la Salud (2015). Plan de acción para la prevención de la obesidad en la niñez y la adolescencia. Disponible en: <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2015/obesity-plan-of-action-child-spa-2015.pdf>
- 30 Organización Panamericana de la Salud (2014) Plan de acción para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles en las Américas 2013–2019. Washington, DC: OPS, 2014.
- 31 Organización Mundial de la Salud (2016). Informe de la Comisión para acabar con la obesidad infantil. Disponible en: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/206450/9789243510064_spa.pdf?sequence=1